

# INFORME ESPECIAL

OIG-IE-25-033



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

## Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Evaluación de cumplimiento sobre la radicación y pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024 por la Oficina del Inspector General, según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03

25 de abril de 2025



---

---

## TABLA DE CONTENIDO

---

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO.....	1
BASE LEGAL .....	2
OBJETIVOS .....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN .....	2
DETALLES DE LA EVALUACIÓN .....	3
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	5
HALLAZGOS.....	9
COMUNICACIÓN GERENCIAL .....	11
RECOMENDACIONES.....	11
CONCLUSIÓN.....	12
APROBACIÓN.....	12
INFORMACIÓN GENERAL.....	13

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

---

El Área de Pre-intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), en su labor preventiva, realizó una evaluación al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, **Instituto**) sobre el cumplimiento con la radicación y el pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024, según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03 del 7 de mayo de 2024 titulada *Evaluación del Cumplimiento sobre la Radicación y Pago de las Planillas Trimestrales para los Años Naturales 2022, 2023 y 2024 por la Oficina del Inspector General*”.

La evaluación realizada cubrió el período desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2024.

Evalúamos las siguientes planillas trimestrales:

1. **Formulario 941:** Declaración del Impuesto Federal Trimestral del Empleador, requerido por el Servicio de Rentas Internas Federal (en adelante, IRS por sus siglas en inglés) conforme con el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.
2. **Formulario 499R-1B:** Planilla Trimestral Patronal de Contribución sobre Ingresos Retenida, requerida por el Departamento de Hacienda (en adelante, Departamento) conforme con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.
3. **Formulario 480.6-SP:** Planilla Trimestral de Contribución Retenida sobre Pagos por Servicios Prestados, requerida por el Departamento conforme con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.
4. **Declaración Trimestral de Contribuciones para el Seguro por Desempleo o el Informe Trimestral de los Salarios** requerida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH) conforme con la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada.

La evaluación reveló que el **Instituto** cumplió con la radicación de los formularios: 941, 499R-1B, 480.6-SP, las declaraciones trimestrales de contribuciones para el seguro por desempleo y con los pagos correspondientes a los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024, excepto por la situación comentada en el hallazgo 1.

La OIG, está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que incida sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la OIG a nuestra línea

---

---

confidencial 787-679-7979 o a través del correo electrónico [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov) o a través de nuestra página electrónica [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa).

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), y otras normativas aplicables.

## BASE LEGAL

---

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, y la Carta Circular OIG-CC-2024-03 del 7 de mayo de 2024, titulada *Evaluación del Cumplimiento sobre la Radicación y Pago de las Planillas Trimestrales para los Años Naturales 2022, 2023 y 2024 por la Oficina del Inspector General*” (en adelante, Carta Circular OIG-CC-2024-03).

## OBJETIVOS

---

Evaluar el cumplimiento de las entidades gubernamentales con la radicación y el pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024, según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03.

Ello conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

- Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.
- Guía Tributaria para Empleadores del IRS.
- Publicación ISP de la Carta de Derechos del Contribuyente del IRS.
- Ley Núm. 1-2011, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendada.
- Reglamento del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.
- Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”.

## ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

---

La evaluación cubrió el período del 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2024. La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Estudio de las leyes y reglamentación aplicable.

- 
- 
2. Entrevistas a funcionarios y empleados con la responsabilidad de preparar, efectuar pagos (depósitos) y someter a tiempo las planillas trimestrales aplicables a su entidad.
  3. Revisión y evaluación del cumplimiento de radicación y pago correspondiente de planillas trimestrales sometidas por las entidades, según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03.
  4. Preparación de hojas de trabajo para evaluar el cumplimiento, sobre la radicación y el pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024.
  5. Preparación de hojas de trabajo para evaluar el cumplimiento de los pagos (depósitos) efectuados por la entidad, conforme a la Regla de Depositante de Itinerario Bisemanal, Mensual o, al Próximo Día, en caso de que la entidad acumule contribuciones ascendentes a \$100,000 o más en algún día durante un período de depósito en el formulario 941 y 499R-1B.

## DETALLES DE LA EVALUACIÓN

---

Mediante la Ley Núm. 15-2017, se creó la OIG para procurar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. Se le dotó con amplias funciones y facultades, con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría en la gestión de gobierno.

La OIG, interviene proactivamente con las entidades cubiertas de la Rama Ejecutiva para promover una sana administración gubernamental. Sus responsabilidades incluyen realizar estudios, exámenes y evaluaciones cruciales para medir, mejorar y optimizar la efectividad, eficacia y economía en el funcionamiento de estas entidades. El descargue de estas funciones conforma la columna vertebral de la integridad en la administración pública.

Cónsono con su misión, el 7 de mayo de 2024 la OIG emitió la Carta Circular OIG-CC-2024-03 con el propósito de notificar la evaluación de cumplimiento de las entidades gubernamentales con la radicación y el pago de las planillas trimestrales en el IRS, el Departamento y el DTRH para los años naturales 2022, 2023 y 2024. Posteriormente, se envió a las entidades gubernamentales un requerimiento de información mediante el cual se les requirió la siguiente información:

1. En el caso de los depósitos de contribución sobre ingresos, certificación que indique si la entidad tiene requisito para ser depositante de itinerario bisemanal, mensual o al próximo día, si tiene obligación de depositar \$100,000 o más, para cada uno de los cuatro trimestres correspondientes a los años naturales 2022, 2023 y 2024.

- 
2. **Certificación que indique las fechas de los pagos** de nómina de la entidad para los años naturales 2022, 2023 y 2024.
  3. **Copia de los Formularios 941:** Declaración del Impuesto Federal Trimestral del Empleador, para cada uno de los cuatro trimestres correspondientes a los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y las evidencias de los pagos (depósitos) que nos permitan validar si los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes.
  4. **Copia de los Formularios 499R-1B:** Planilla Trimestral Patronal de Contribución sobre Ingresos Retenida para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y las evidencias de los pagos (depósitos) que nos permitan validar si los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes.
  5. **Copia de los Formularios 480.6-SP:** Planilla Trimestral de Contribución Retenida sobre Pago por Servicios Prestados para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y las evidencias de los pagos que nos permitan validar que los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes.
  6. **Copia de las Declaraciones Trimestrales de Contribuciones para el Seguro por Desempleo** para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y evidencia de pago que nos permita validar si los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes. En los casos en que se pague el seguro por desempleo mediante el método de reembolso, sería el Informe Trimestral de los Salarios.
  7. **Todas las comunicaciones recibidas** para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, por parte del IRS, Departamento y el DTRH, relacionada al incumplimiento de radicación, radicación tardía, deficiencia de pago, intereses, penalidades, recargos y/o cualquier otra comunicación relacionada con los formularios de radicación.
  8. **Evidencia de los pagos** realizados desde el 1 de enero de 2022, al IRS, Departamento y al DTRH, relacionados al incumplimiento de radicación, radicación tardía, deficiencia de pago, intereses, penalidades, recargos y/o cualquier otra comunicación relacionada con los formularios de radicación.

---

---

Evaluamos los documentos que nos remitió la entidad y concluimos sobre su cumplimiento con la radicación y el pago de las planillas trimestrales en el IRS, el Departamento y el DTRH, para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024.

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

---

A continuación, se detallan los resultados de la evaluación realizada:

### **Resultado 1 – Cumplimiento con la radicación del Formulario 941 y los pagos correspondientes en el IRS para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024**

El **Formulario 941** es la planilla mediante la cual los empleadores declaran al IRS las retenciones sobre los salarios de sus empleados, para pagar trimestralmente la contribución al Seguro Social y la contribución al Medicare. Además, utilizan el formulario para pagar la parte que le corresponde al empleador de los impuestos del Seguro Social y Medicare. El plazo para radicar el Formulario 941-PR vence el último día del mes siguiente de cada trimestre terminado el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

Los pagos (depósitos) deben ser realizados mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (EFTPS); servicio ofrecido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. El itinerario de los depósitos depende del total de la obligación contributiva que es declarada por la entidad en el formulario 941-PR durante el período retroactivo de los 4 trimestres anteriores al 30 de junio del año natural pasado. Antes del comienzo de cada año natural, el patrono debe determinar cuál de los itinerarios de depósitos debe usar. Si declaró \$50,000 o menos por conceptos contributivos durante el período retroactivo, será un depositante de itinerario mensual. Si declaró más de \$50,000 será un depositante de itinerario bisemanal. Además, si es depositante de itinerario bisemanal y acumula \$100,000 o más en cualquier día durante el período de depósito, entonces se convierte en depositante bajo la regla del próximo día y al menos por el resto del año natural y el año siguiente. Luego de nuestra revisión, el Instituto es un depositante de itinerario bisemanal.

Solicitamos al **Instituto** evidencia de la radicación del **Formulario 941**, en los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024, incluyendo evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el **Instituto** cumplió con la radicación y el pago correspondiente a los siguientes trimestres:

#### **A. Radicación:**

- En el año 2022, radicaron el **Formulario 941** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.

- 
- 
- En el año 2023, radicaron el **Formulario 941** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
  - En el año 2024, radicaron el **Formulario 941** en el primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

**B. Pagos:**

- En el año 2022, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, pagaron el total adeudado del primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

## **Resultado 2 – Cumplimiento con la radicación del Formulario 499R-1B y los pagos correspondientes en el Departamento para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024**

El **Formulario 499R-1B** es la planilla mediante la cual los empleadores informan al Departamento el total de salarios pagados a sus empleados durante un trimestre particular y reconcilian la cantidad adeudada por cada mes del trimestre con los pagos efectuados aplicados a ese período. Esta debe rendirse de manera electrónica no más tarde del último día del mes siguiente al cierre de los trimestres terminados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

Los depósitos se deben efectuar conforme a la categoría de depositante de la entidad. Aquel patrono cuyo total agregado de contribuciones retenidas sobre salarios durante el período base es de \$50,000 o menos es un depositante mensual y debe depositar no más tarde del día 15 del mes siguiente de la retención. El patrono cuya cantidad agregada de contribuciones retenidas sobre salarios durante el período base excede \$50,000 es un depositante bisemanal y debe depositar la contribución los miércoles o viernes, dependiendo del día en que pague la nómina. Luego de nuestra revisión determinamos que el Instituto es un depositante bisemanal.

Solicitamos al **Instituto** evidencia de la radicación del **Formulario 499R-1B**, de los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024. También, le requerimos evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el **Instituto**, cumplió con la radicación y el pago correspondiente a los siguientes trimestres:

**A. Radicación:**

- En el año 2022, radicaron el **Formulario 499R-1B** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.



- 
- 
- En el año 2023, radicaron el **Formulario 499R-1B** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
  - En el año 2024, radicaron el **Formulario 499R-1B** en el primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

#### **B. Pagos:**

- En el año 2022, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, pagaron el total adeudado del primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

### **Resultado 3 – Cumplimiento con la radicación del Formulario 480.6-SP y los pagos correspondientes en el Departamento para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024**

El **Formulario 480.6-SP** es la planilla mediante la cual los empleadores informan al Departamento todos los pagos por servicios prestados que estuvieron sujetos y no sujetos a retención durante el año.

La planilla trimestral debe ser rendida no más tarde del último día del mes siguiente al cierre de cada uno de los trimestres terminados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

Todo pagador que venga obligado a efectuar la retención de 10%, debe depositarla en el Departamento no más tarde del decimoquinto (15<sup>to</sup>) día del mes siguiente al cierre del mes natural en el cual se efectuó dicha retención. No obstante, si la cantidad es menos de \$2,500 pueden remitir el pago trimestralmente al rendir la planilla.

Solicitamos al **Instituto** evidencia de la radicación del **Formulario 480.6-SP**, en los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024. También, le requerimos evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el **Instituto** cumplió con la radicación y el pago correspondiente a los siguientes trimestres:

#### **A. Radicación:**

- En el año 2022, radicaron el **Formulario 480.6-SP** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, radicaron el **Formulario 480.6-SP** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.

- 
- 
- En el año 2024, radicaron el **Formulario 480.6-SP** del primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

**B. Pagos:**

- En el año 2022, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, pagaron el total adeudado del primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

## **Resultado 4 – Cumplimiento con la radicación de la Declaración Trimestral de Contribuciones para el Seguro por Desempleo y los pagos correspondientes en el DTRH para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024**

Los patronos están obligados a presentar la planilla de declaración trimestral de salarios pagados a cada empleado por cada trimestre del año calendario. En esta planilla detallan la cantidad de empleados que trabajaron durante los últimos tres meses y los salarios que recibieron, con el objetivo de calcular el importe de contribuciones que tributará para ese trimestre. Si la entidad está acogida al método de reembolso, deben someter las declaraciones trimestrales de salarios pagados a cada empleado.

Solicitamos al **Instituto** evidencia de la radicación de las declaraciones trimestrales de contribuciones para el seguro por desempleo en los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024, incluyendo evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”. Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el **Instituto** cumplió con la radicación y el pago correspondiente a los siguientes trimestres:

**A. Radicación:**

- En el año 2022, radicaron la **Declaración Trimestral de Contribuciones de Seguro por Desempleo** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, radicaron la **Declaración Trimestral de Contribuciones de Seguro por Desempleo** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, radicaron la **Declaración Trimestral de Contribuciones de Seguro por Desempleo** del primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

**B. Pagos:**

- 
- 
- En el año 2022, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
  - En el año 2023, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
  - En el año 2024, pagaron el total adeudado del primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

## HALLAZGOS

---

A continuación, se detallan las situaciones encontradas en la evaluación:

### **Hallazgo 1 – Incumplimiento con la regla de exactitud de los depósitos, conforme con el *Apartado 11 de la Guía Tributaria para Empleadores, Publicación 179* del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos**

#### *Situación*

Los empleadores deben cumplir con el pago de impuestos trimestrales al IRS. El documento para cumplir con la radicación es el **Formulario 941** - Declaración de Impuestos Federales Trimestrales del Empleador, mediante la cual se declaran los impuestos trimestrales recaudados para el gobierno federal correspondientes a Seguro Social y al Medicare. Cada empleador debe retenerlos al computar el importe de los salarios devengados por sus empleados y añadir la aportación correspondiente al empleador.

En el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, se establecen las fechas para que las entidades a las que aplique la **regla de depositante de itinerario bisemanal** realicen los depósitos. El Instituto, está clasificado como depositante bisemanal por tener una obligación contributiva que excede los \$50,000 en pagos de nómina mensual. La evaluación correspondiente al primer trimestre de 2023 reflejó lo siguiente:

El depósito de la obligación contributiva por \$4,544.38 para el 3 de marzo de 2023, correspondiente a la nómina del 28 de febrero de 2023, se efectuó parcialmente por \$2,846.97, quedando pendiente \$1,697.41 equivalente al 37%. El pago, fue realizado, finalmente, el 13 de marzo de 2023, lo que representó un pago tardío por 6 días laborables, contrario a lo establecido en Publicación 179 del IRS, específicamente en lo relacionado con la *regla de la exactitud de los depósitos y la fecha compensatoria*.

- Responsabilidad contributiva: \$4,544.38 para el 3 de marzo de 2023
- Pago parcial realizado: \$2,846.97, el 3 de marzo de 2023, (63%)

- 
- Pago tardío (6 días laborables): \$1,697.41, 13 de marzo de 2023, (37%)

### *Criterio*

En el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

*Apartado 11 de la Guía Tributaria para Empleadores, Publicación 179:*

***Regla de la exactitud de los depósitos*** - *Usted tiene que depositar el 100% de su obligación contributiva a más tardar en la fecha de vencimiento para hacer los depósitos. Sin embargo, no le corresponderá ninguna multa o penalidad por no haber depositado el 100% de la contribución si usted satisface las dos condiciones siguientes:*

*Todo depósito insuficiente no excede de la cantidad mayor entre \$100 o el 2% de las contribuciones que de otra manera tienen que depositarse. La cantidad depositada de menos se paga o se deposita para la fecha compensatoria de la manera que se explica a continuación.*

***Fecha compensatoria para una cantidad depositada de menos:***

...

***2. Depositante de itinerario bisemanal.*** *Deposite el día que ocurra lo primero entre:*

- a. El primer miércoles o viernes (el que sea primero) que coincida con el día 15, o después del día 15, del mes siguiente al mes en el cual ocurrió el pago de menos de la contribución; o*
- b. La fecha de vencimiento para radicar su planilla de contribución del período durante el cual ocurrió el pago de menos.*

### *Efecto*

Los \$1,697.41 de los pagos tardíos, excedían la cantidad máxima permitida (\$100 dólares o el 2%) de la responsabilidad contributiva, lo que expuso al Instituto al riesgo de incurrir en costos cuestionados por pago de intereses, recargos, penalidades y reducir sus recursos económicos para atender sus gastos operacionales.

### *Causa*

La situación mencionada se debe a un error en el proceso de depósito, el cual resultó en una discrepancia en el monto depositado.

---

---

### Comunicación Gerencial

El director ejecutivo del **Instituto** indicó lo siguiente en carta recibida el 25 de febrero de 2025:

*El error se debió a un fallo humano en el proceso de depósito, lo que resultó en un pago incorrecto del FICA correspondiente a la nómina del 28 de febrero de 2023. Este incidente fue puntual, aislado y no ha ocurrido nuevamente. La firma contable contratada por nuestra entidad y responsable inmediato de este proceso ya ha implementado un control adicional para evitar futuros errores. Este corto retraso, no implicó la aplicación de penalizaciones, ya que el error fue corregido a tiempo. Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de todas las normativas fiscales y seguimos supervisando constantemente los procesos.*

### Determinación de la OIG

El hallazgo prevalece, debido a que la Gerencia confirmó que la situación se debió a un error cometido en los depósitos realizados.

**Ver recomendación 1.**

---

## COMUNICACIÓN GERENCIAL

---

El borrador de los hallazgos se sometió para comentarios mediante carta del 19 de febrero de 2025, al director ejecutivo del **Instituto**. El director ejecutivo sometió sus comentarios a los hallazgos mediante carta recibida el 25 de febrero de 2025. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas, y continuará trabajando con el **Instituto** en aras de seguir promoviendo una sana administración.

---

## RECOMENDACIONES

---

Al director ejecutivo:

1. Instruir por escrito al director de Finanzas para que se tomen las medidas correctivas necesarias dirigidas a minimizar riesgos, evitar repetir los pagos tardíos y validar periódicamente si el control que se establezca es adecuado. Esto incluye implementar un proceso de pre-intervención de estos pagos con un formulario de cotejo y con niveles de revisión y aprobación, no más tarde de 30 días calendario desde la emisión de este informe. **(Ver Hallazgo 1)**

---

---

## CONCLUSIÓN

---

La evaluación realizada a los documentos e información sometida reveló que el **Instituto** cumplió con la radicación de los formularios 941 en el IRS, los formularios 499R-1B y 480.6-SP en el Departamento, las declaraciones trimestrales de contribuciones para el seguro por desempleo en el DTRH y con los pagos correspondientes para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024, excepto por la situación señalada en el hallazgo 1.

## APROBACIÓN

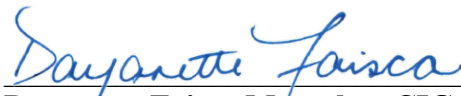
---

El presente informe, es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 25 de abril de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



**Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG**  
Inspectora General



**Dayanette Faisca Montalvo, CIGA, CAMS**  
Directora del Área de Pre-Intervención y Exámenes

# INFORMACIÓN GENERAL



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)